



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión Representativa del IMCP ante la Administración Fiscal Federal (Síndicos) prepara este boletín informativo de "Noticias Fiscales" con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

## Directorio

Dra. Laura Grajeda Trejo  
Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional  
2021-2023

C.P., P.C.FI. y Lic. Héctor Amaya Estrella  
Vicepresidente General

C.P.C. Ramiro Ávalos Martínez  
Vicepresidente de Fiscal

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada  
Presidente de la Comisión de Síndicos

Mtro., L.C. y P.C.FI. Eduardo  
Marroquín Pineda  
Coordinador responsable

## Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Síndicos y/o alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

NÚMERO 2023-06

ABRIL 2023

# Boletín de Noticias de Síndicos

## Ampliación de la fecha límite para el cumplimiento de algunas obligaciones aplicable a Personas Físicas que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza

Para el ejercicio fiscal 2022, se adicionó la Sección IV, al Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), denominada "Del Régimen Simplificado de Confianza" (RESICO), el cual, según la exposición de motivos de la entonces Iniciativa de Ley, busca otorgar una manera sencilla, rápida y eficaz en el pago de las contribuciones, sobre todo para aquellos contribuyentes con menor capacidad administrativa y de gestión.

Por su parte, la fracción XIII, del Artículo Segundo, de las Disposiciones Transitorias de la LISR, establece que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) podrá emitir las reglas de carácter general necesarias para que las personas físicas que tributen en el RESICO, puedan cumplir sus obligaciones tributarias.

En ese sentido, durante el ejercicio 2022, el SAT estableció a través de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2022, originalmente como fecha límite el 30 de junio de 2022 para cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Expedir sus CFDI a través de las aplicaciones "Factura fácil" y "Mi nómina" de "Mis cuentas", haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e.firma o de un CSD. (Artículo Décimo Sexto Transitorio de la RMF para 2022).
- b) Contar con buzón tributario habilitado, o bien registrar o actualizar sus medios de contacto. (Artículo Décimo Transitorio de la RMF para 2022).

Consulta el archivo histórico de noticias fiscales en:  
<http://imcp.org.mx/noticiasfiscales>



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión Representativa del IMCP ante la Administración Fiscal Federal (Síndicos) prepara este boletín informativo de “Noticias Fiscales” con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

## Directorio

Dra. Laura Grajeda Trejo  
Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional  
2021-2023

C.P., P.C.FI. y Lic. Héctor Amaya Estrella  
Vicepresidente General

C.P.C. Ramiro Ávalos Martínez  
Vicepresidente de Fiscal

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada  
Presidente de la Comisión de Síndicos

Mtro., L.C. y P.C.FI. Eduardo  
Marroquín Pineda  
Coordinador responsable

## Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Síndicos y/o alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

NÚMERO 2023-06  
ABRIL 2023

## Boletín de Noticias de Síndicos

c) Contar con e.firma activa. (Artículo Trigésimo Octavo de la RMF para 2022).

No obstante lo anterior, el cumplimiento de dichas obligaciones se fue extendiendo hasta el ejercicio fiscal 2023, de tal suerte que a través de la Tercera Versión Anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2023, se extiende la fecha límite al 30 de junio de 2023, conforme a lo siguiente:

- La obligación descrita en el inciso a), de conformidad con el artículo Vigésimo Quinto Transitorio.
- Las obligaciones a que se hacen referencia los incisos b) y c), de conformidad con los artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo Transitorios, respectivamente.

Consulta el archivo histórico de noticias fiscales en:  
<http://imcp.org.mx/noticiasfiscales>